

CFP- 4: SUSTRATO DE CULTIVO

Los sustratos de cultivo vienen descritos en la Categoría Funcional de Productos (CFP) número 4 que viene recogida en el Anexo I del Reglamento UE 2019/1009 sobre productos fertilizantes.

Así, un sustrato de cultivo se define como un producto fertilizante UE distinto al suelo y cuya función sea la de ser un material físico en el que plantas y los hongos puedan crecer en él. **En contexto de esta regulación, el término “plantas” también incluye a las algas.**

Los sustratos de cultivo deben cumplir unos requisitos mínimos para comercializarse en la Unión Europea. El Reglamento UE 2019/1009 describe los límites de contaminantes y patógenos que no se deben superar.

- Límites de contaminantes que un sustrato de cultivo no debe superar (expresados en kg por materia seca):
 - 1,5 mg de cadmio (Cd)
 - 2 mg de cromo hexavalente (Cr VI)
 - 1 mg de mercurio (Hg)
 - 50 mg de níquel (Ni)
 - 120 mg de plomo (Pb)
 - 40 mg de arsénico inorgánico (As)
 - 200 mg de cobre (Cu)
 - 500 mg de zinc (Zn)

- Límites sobre microorganismos patógenos:
 - Deben analizarse al menos en cinco muestras
 - *Salmonella* spp. debe estar ausente en 25 g o 25 ml de material
 - *Escherichia coli* o enterococos: No deben superar las 1000 unidades formadoras de colonias (ufc) por g o ml de material

Los sustratos de cultivo disponibles en el mercado de uso profesional o doméstico suelen elaborarse a partir de varios ingredientes complementarios como:

- Materiales orgánicos, como la turba, compost de corteza, compost de residuos vegetales, fibra de coco o de madera, etc.
- Materiales inorgánicos, como la perlita, la puzolana, lana mineral, etc.

Cada uno de estos ingredientes debe cumplir con los requisitos recogidos, a su vez, en el Reglamento UE 2019/1009 para las diferentes Categorías de Materiales Componentes o CMCs, además de otros requisitos relacionados con el proceso de su elaboración.



Los fabricantes de estos materiales pueden, además, vender sustratos de cultivo que contengan otros productos fertilizantes UE como abonos orgánicos, inorgánicos y bioestimulantes. Así, si se añade un abono orgánico a un sustrato de cultivo se obtiene un material con todos los nutrientes necesarios para el crecimiento óptimo de las plantas.

A la hora de comercializar un sustrato de cultivo suplementado con otro material como un abono orgánico, inorgánico o bioestimulante, el fabricante deberá asegurar que cada ingrediente cumpla con los requisitos descritos en el Reglamento UE 2019/1009. Por ejemplo, si un sustrato de cultivo (CFP-4) contiene un abono orgánico (CFP-1A), el producto resultante debe cumplir con los requisitos descritos en la categoría CFP-7, de mezcla de productos fertilizantes.

